

**Artículo 131.-** Cuando no exista competencia efectiva en la prestación del servicio regular de transporte de cabotaje de pasajeros o en la de otros servicios de transporte por agua mediante conocimiento de embarque o contrato de fletamento, la Secretaría, previa opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, establecerá las bases tarifarias aplicables, para lo cual se sujetará al procedimiento siguiente:

*Reforma 08-08-2000*

- I. Requerirá a los prestadores del servicio que presenten, en un plazo de treinta días naturales, la información necesaria para elaborar la base tarifaria;
- II. Dentro de los siguientes quince días naturales y con base en la información recibida, formulará un dictamen que se hará del conocimiento de los prestadores del servicio para que, en otros quince días naturales, manifiesten lo que a su interés convenga, y
- III. En el plazo subsecuente de diez días naturales fijará la base tarifaria a la que se sujetarán los prestadores del servicio.